

CONSEJO DE POSGRADO

RESOLUCIÓN ESPE-CP-RES-2019-068

Referencia: Acta No. ESPE-CP-CSE-2019-011, sesión de 17 de julio de 2019

El Consejo de Posgrado, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: “El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural (...);”

Que, el 90 del Reglamento de Régimen Académico, determina: “Artículo 90.- Retiro de una asignatura, curso o su equivalente.- Retiro de una asignatura, curso o su equivalente.- Un estudiante que curse una carrera podrá retirarse voluntariamente de una o varias asignaturas, cursos o sus equivalentes en un período académico ordinario, en el plazo definido por la IES, contado a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas. En caso de retiro, no se contabilizará para la aplicación de la regla de segunda o tercera matrícula. En el cuarto nivel o de posgrado, el retiro voluntario podrá realizarse siempre y cuando no se haya cumplido más del treinta por ciento (30%) de las horas del componente de aprendizaje en contacto con el docente de la asignatura, curso o su equivalente.”

Los casos de retiro por situaciones fortuitas o de fuerza mayor debidamente documentadas que impidan la culminación del período académico, serán conocidos y aprobados por la instancia correspondiente en cada IES en el momento que se presenten.

En caso de retiro voluntario y retiro por caso fortuito o fuerza mayor, la matrícula correspondiente a esta asignatura, curso o su equivalente, quedará sin efecto y no se contabilizará para la aplicación de lo establecido en el artículo 84 de la LOES referente a las terceras matrículas y el artículo 90 del presente instrumento.”;

Que, el artículo 262 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: "Art. 262.- Retiro de asignaturas.- Un estudiante podrá solicitar al Consejo de Posgrado, el retiro en una o varias asignaturas, módulos o equivalentes con la voluntad de continuar o no en el programa o en todo el programa, que estuviere matriculado, cuando le ocurren situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, enfermedad, embarazo o situaciones similares debidamente documentadas, que le impidan continuar los estudios.

En caso de que se apruebe el retiro, la matrícula quedará sin efecto y no se contabilizará para el número máximo de matrículas permitidas en este reglamento.”;

Que, el artículo 263 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece: "Art.263.- Procedimiento para retiro.- El estudiante seguirá el siguiente procedimiento:

- a) El estudiante deberá presentar una solicitud al presidente del Consejo de Posgrado en un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de inicio de las actividades académicas, de cada módulo, asignatura, curso o su equivalente, anexando lo justificación correspondiente, especificando si el retiro es en una o varios asignaturas, módulos o equivalentes con su voluntad de continuar o no en el programa o en todo el programa. En caso de que el estudiante sea becado por la Universidad, deberá hacer constar este particular en la solicitud.
- b) El Consejo de Posgrado, analizará lo solicitado y si la justificación corresponde a las situaciones especificadas en el artículo anterior, aprobará la petición y emitirá una resolución especificando las asignaturas, módulos o sus equivalentes, incluyendo la voluntad del estudiante de continuar o no en el programa.
- c) El presidente del Consejo de Posgrado, notificará a la dirección de la Unidad de Admisión y Registro, a la dirección de la Unidad de Finanzas, al presidente del Comité de Becas y al estudiante, la resolución.
- d) La Unidad de Admisión y Registro, procederá a registrar la aprobación de retiro en el sistema académico con la observación de Retiro/C.Posgrado en los módulos, asignaturas o sus equivalentes en las que se concedió el retiro.
- e) La Unidad Finanzas, en caso de que el retiro se haya aprobado en una o varias asignaturas o módulos, con la voluntad del estudiante de continuar en el programa, registrará el retiro, quedando pendiente el pago de diferencia de matrícula por módulo, asignatura o su equivalente en caso que se produzca un incremento de precios a la fecha de reingreso.

Si el retiro se aprobó, en la totalidad del programa o en los módulos, asignaturas o su equivalente no cursados por la voluntad del estudiante de no continuar en el programa, tramitará lo devolución del 90% del valor cancelado por concepto de matrícula en los módulos, asignaturas o sus equivalentes, no cursados.

- f) El Comité de Becas resolverá si se mantiene o no la beca y las condiciones económicas.”

Que, el señor maestrante **CRISTIAN XAVIER ALTAMIRANO GARZÓN**, pertenece al programa de Maestría de Investigación en Nanotecnología mención Nanomateriales, Promoción I;

Que, el maestrante **CRISTIAN XAVIER ALTAMIRANO GARZÓN**, con fecha 12 de diciembre de 2018, manifiesta lo siguiente (...) “me autoricen el retiro temporal de la maestría hasta que se abra la siguiente convocatoria donde tomare las materias que no aprobé en el primer módulo y luego continuare con el resto de módulos. Por supuesto que las materias que no aprobé tengo que volver a matricular con segunda matricula y pagando los valores que corresponden (...);”

Que mediante memorando N° ESPE-CPOS-2019-1495-M de fecha 18 de abril de 2019 la señora Coordinadora de la Maestría de Investigación en Nanotecnología mención Nanomateriales, presenta un Informe al señor Director del Centro de Posgrado cual concluye y recomienda lo siguiente:

Recomendaciones:

- La solicitud del Ing. Cristian Xavier Altamirano Garzón debe ser analizada por el Consejo de Posgrados, para lo cual se recomienda acoger la solicitud de retiro temporal para que el estudiante retome los estudios de la maestría en la siguiente cohorte.

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VII-2019-1628- M, de 03 de julio de 2019, a través del cual, el señor Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, somete a resolución de Consejo de Posgrado, la solicitud de retiro del señor maestrante en mención con la documentación completa;

Que, el Consejo de Posgrado, una vez conocida y analizada la solicitud y la documentación de respaldo observa que es pertinente se conceda el retiro voluntario solicitado, por el señor maestrante **CRISTIAN XAVIER ALTAMIRANO GARZÓN**, para lo cual se observa la documentación adjunta la solicitud en la que manifiesta: (...) “considero bastantes complejas por lo que tengo que prepararme en los fundamentos básicos para poder tomar estas materias, es por este motivo que solicito el retiro temporal”(...); además acogiendo los informes anexos al expediente de la Coordinadora y la analista de planificación de Posgrados, consideran pertinente la viabilidad;

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-101, de fecha 21 de septiembre de 2018, se encarga como Vicerrector Académico General al Señor Tcn. IGEO. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, PhD, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, por un año de acuerdo a lo autorizado de manera excepcional a través de la Resolución RPC-SO-33-No.547-2018, del Consejo de Educación Superior, a partir del 21 de septiembre de 2018;

Que, en el Art. 302 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE, consta: "El Secretario del Consejo de Posgrado, notificará por escrito con la resolución del Consejo al Director del Centro de Posgrados, quién comunicará de la resolución a los involucrados".

Que, en Art. 39 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, literales f. y g., constan como atribuciones del Consejo de Posgrado: "f. Conocer y resolver sobre las peticiones o reclamos de los estudiantes de posgrados; y, g. Las demás que señalen la Ley Orgánica de Educación Superior, los Reglamentos emitidos por el Consejo de Educación Superior, el presente Estatuto y la normativa interna institucional".

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Aceptar la solicitud de retiro voluntario del maestrante **CRISTIAN XAVIER ALTAMIRANO GARZÓN**, con su voluntad de continuar en el programa de Maestría en Investigación en Nanotecnología, promoción I, de los siguientes módulos:

- ✓ Teoría Electrodinámica (mención nanomateriales).
- ✓ Fenómenos de transporte.
- ✓ Procesamiento de Imágenes.
- ✓ Ciencias de materiales.
- ✓ Prácticas de Laboratorio.
- ✓ Propuesta de Investigación.
- ✓ Nanomateriales Avanzados (Mención Nanomateriales).
- ✓ Propiedad Intelectual y Patentes).

Art. 2. Disponer que la Unidad de Admisión y Registro, proceda a registrar la aprobación de retiro en el sistema académico, tal como lo determina el literal d) del Art. 263 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

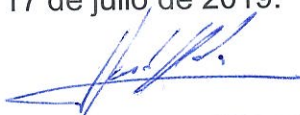
Art. 3. Disponer a la Unidad Financiera, proceda a liquidar y tramitar la devolución al maestrante del valor cancelado, en la forma que lo determina el segundo inciso del literal e) del Art. 263 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, y demás disposiciones legales internas.

Art. 4. Notificar con la presente resolución a la Directora de la Unidad de Admisión y Registro, a la Directora de la Unidad Financiera, al Presidente del Comité de Becas y al estudiante, tal como se señala en el literal c) del Art. 263 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE.

Art. 4. Del control del cumplimiento de la presente resolución se responsabiliza a: Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica, Director del Centro de Posgrados y Coordinador del Programa.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 17 de julio de 2019.



TCRN. IGEO. HUMBERTO ANÍBAL PARRA CÁRDENAS
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE POSGRADO

